

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 Enero 1914).

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 183

Figurando en el capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto municipal vigente, un arbitrio sobre las cabras y vacas que pernocten dentro del casco de la población, por el reconocimiento pericial que sobre las mismas se practique, y otro arbitrio por las que sin pernoctar en la ciudad circulen por la misma durante el día, se invita por el presente edicto á los contribuyentes por expresados conceptos á que durante el plazo improrrogable de treinta días hagan la oportuna inscripción en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento de indicados semovientes, al objeto de asignar las cuotas que corresponden según tarifa.

Córdoba 10 de Enero de 1914.—M. Enriquez.

Núm. 184

Autorizado en el presupuesto que rige el arbitrio establecido sobre la inscripción de perros que circulen por esta población, se invita por medio del presente á los

dueños de los mismos para que durante el plazo de veinte días, á contar desde el de la fecha, se presenten á inscribir los de su pertenencia en el registro abierto al efecto en el negociado respectiva de la Secretaría de esta Corporación, mediante el pago de la cuota anual de dos pesetas por cada uno de dichos animales; advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo, los perros que encuentre la guardia municipal en la vía pública cuyos dueños no acrediten los requisitos expresados, serán conducidos al depósito preparado al efecto, donde podrán recogerlos previo pago de referido arbitrio y la multa que esta Alcaldía, en uso de las facultades, considere oportuno imponer. Si transcurridas cuarenta y ocho horas después de la detención de un perro no se hubiera presentado persona alguna reclamándolo, la Alcaldía se reserva el derecho de proceder en la forma que considere más conveniente.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Córdoba 10 de Enero de 1914.—El Alcalde, M. Enriquez

MONTILLA

Núm. 174

Don Antonio Jaén Alcaide, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos nacidos en el mismo, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos, á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el

alistamiento de las poblaciones en que se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora y por virtud de este edicto para que concurren al salón de actos de este Ayuntamiento en los días 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que han de tener lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento, cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Montilla 10 de Enero de 1914.—Antonio Jaén.—P. S. M., José García Moyano.

(Mozos que se citan)

Antonio Pastor Jordano, nació en esta ciudad el 31 de Marzo de 1893.

Francisco Luque Huertas, nació el 9 de Agosto de 1893.

Francisco Escobedo Gálvez, nació el 17 de Septiembre de 1893.

Fernando Armijo Moreno, nació el 24 de Septiembre de 1893.

Francisco Delgado Lopera, nació el 11 de Diciembre de 1893.

Manuel Salmorano Varo, nació el 3 de Septiembre de 1893.

Rafael Pedraza, nació el 27 de Diciembre de 1893.

Lorenzo Muñoz Redondo, nació el 8 de Febrero de 1893.

Núm. 181

Año de 1914.—Mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.461'19 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 960'93.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.046'92 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 439'37.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.566'18 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 509'16 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 620'72.

Capítulo 9.º—Cargas, 13.092'63 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 11.262 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 420'16 pesetas.

Capítulo 12.—1.121'48 pesetas.

Total, 34.500'74 pesetas.

En Montilla á dos de Enero de mil novecientos catorce.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 3 de Enero de 1914.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Antonio Jaén.—El Secretario, José García Moyano.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 179

Don Julio Barbancho López, Alcalde-presidente accidental de esta villa.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobratoria de la riqueza rústica de esta villa, que determina el artículo 84 del

Reglamento provisional de 23 de Octubre último, formada para el corriente año, queda expuesta al público por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen oportunas dentro de expresado plazo y que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Hinojosa del Duque 10 de Enero de 1914.—Julio Barbancho.

LUCENA

Núm. 144

Formada por el Excmo. Ayuntamiento

de mi presidencia la lista provisional de Concejales y de mayores contribuyentes, con derecho electoral en las de compromisarios para Senadores, durante el presente año, queda expuesta al público en la galería baja de esta Casa Consistorial, hasta el día 20 del mes que corre, de conformidad y á los efectos que se determina en el artículo 26 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877.

Lucena 1.º de Enero de 1914.—Antonio del Pino.

Depositaria de fondos municipales de Palma del Río
Provincia de Córdoba

Cuarto trimestre de 1913 Núm. 176

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	17 06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	29.344 99
CARGO.....	29.362 05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	28.871 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	490 50

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	895 40	447 70	1.343 10
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	5.156 57	2.819 34	7.975 91
4 Beneficencia.....	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»
8 Resultas.....	7.564 33	664 94	8.229 27
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	64.757 70	23.526 25	88.284 95
10 Impuestos de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	792 08	987 33	1.780 13
11 Valores fuera del presupuesto.....	»	899 43	899 43
CARGO.....	79.166 80	29.344 99	108.511 79
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	9.991 23	2.746 82	12.738 05
2 Policía de seguridad.....	3.478 79	1.066 83	4.545 62
3 Policía urbana y rural.....	7.039 12	2.143 07	9.182 19
4 Instrucción pública.....	923 69	416 23	1.339 92
5 Beneficencia.....	5.145 22	1.259 49	6.404 71
6 Obras públicas.....	1.914 50	729	2.643 50
7 Corrección pública.....	1.195 74	171	1.366 74
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	44.908 82	19.109 72	64.018 54
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	369 50	1.030	1.399 50
12 Resultas.....	4.183 13	199 39	4.382 52
DATA.....	79.149 74	28.871 55	108.021 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma del Río á 31 de Diciembre de 1913.—El Depositario, Angel Casado.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palma del Río á 5 de Enero de 1914.—El Secretario-Contador, José Bazo.—V.º B.º: El Alcalde, Jerez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 115

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Montoro que han de comparecer en esta Audiencia provincial el día 28 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para conocer de la causa seguida contra Matías Osuna Ruiz y otros por falsedad:

Cabezas de familia

- D. Santiago Bellido Olalla
- » Rafael Baena Conde
- » Francisco Baena Prados
- » Juan María Canales Lara
- » Juan Coronado Carpintero
- » Mariano Criado Serrano
- » Juan Martín Fernández Benítez
- » Bartolomé García de los Llanos
- » Pedro Gómez Poblete
- » Martín García Ruiz
- » Miguel Gandiza Aparicio
- » Francisco González Polmarío
- » Sebastián Leal Ubeda
- » Francisco Leal Parras
- » Julio Poblete González
- » Bernabé Cuadrado Cano
- » Pedro Rojas García
- » Andrés Luque Pérez
- » Miguel Cantero Criado
- » Antonio Gallardo León

Capacidades

- D. Antonio Bellido Barrionuevo
- » Cristóbal Alba Relano
- » Sebastián Pérez Salvador
- » Antonio Casado López
- » Benito Agüera Román
- » Pedro Criado Serrano
- » Juan Criado Serrano
- » Juan Albacete Molina
- » Miguel Galán Barcia
- » Ildefonso Galán Castilla
- » Juan Manuel Navarro Cerezo
- » Juan Saavedra Calzado
- » Enrique Herrero y Díaz de Morales
- » Francisco Quesada Morales
- » José Herrera Morales
- » Manuel Priego Pedrajas

Superaumerarios.—Cabezas de familia

- D. Rafael Muñoz Aguilar
- » Angel Aguilar Aguilar
- » Antonio del Pozo Yusta
- » Luis Luque Martínez

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
 - » José Guzmán Sánchez de Toro
- Córdoba 8 de Enero de 1914.—M. García de la Plaza.—V.º B.º: J. Jiménez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio de las fincas que se dirán, sitas en este término:

A favor de María San Pedro Gómez é Illescas: una casa marcada con el número sesenta y seis de la calle de Santa Brígida, de este pueblo; una fanega, once celemines y cinco octavos, ó una hectárea, veinte áreas y cuarenta centiáreas de olivar al sitio del Carrascal; tierra calma de veinticuatro áreas, veintidos centiáreas al sitio camino ancho de San Francisco; tierra calma de treinta y seis

áreas, noventa y siete centiáreas al sitio camino de San Francisco; tierra calma de quince áreas, treinta centiáreas al sitio camino de San Francisco, y tierra calma de veintidos áreas, noventa y cinco centiáreas al mismo sitio de San Francisco.

A favor de don Antonio Jiménez Gómez: un olivar de doce áreas y setenta y cinco centiáreas, y otro olivar de diez áreas y veinte centiáreas al sitio Huerta de los Padres ó camino de Duernas.

A favor de Amador Aguilar y Ponferrada: un olivar de treinta y cinco áreas, setenta y una centiáreas al sitio de Fuente Migas. Y en cumplimiento de lo acordado, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del plazo de ciento ochenta días, puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho, expidiéndose este segundo edicto.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Antonio García y Panadero, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de la casa número veintisiete de la calle San José, de este pueblo, en cuyo expediente, y por término de ciento ochenta días, se ha mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se insertarán tres veces en el Boletín Oficial, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales los perjuicios consiguientes, á cuyo efecto se expide este tercer edicto.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este de mi cargo se sigue expediente para justificar el dominio en que se encuentra don Francisco Méndez Hidaigo, de la finca siguiente: una suerte de tierra, con viña perdida, al sitio y pago de la vereda del Salvador, de este término, con cabida de cuarenta áreas y ochenta y una centiáreas. Y cumpliendo lo acordado, se convoca por medio del presente á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochenta días puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho, á cuyo efecto se expide este segundo edicto.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

Núm. 152

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente para justificar el dominio de la finca siguiente, á favor de Antonio Contreras Salido: una casa en la calle Palomar, número veinticinco, de este pueblo. Y cumpliendo lo acordado se convoca por medio del presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda per-

judicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de ciento ochenta días puedan comparecer si quisieren alegar algún derecho.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 207

Don Mariano González de Andia y Llanos Juez, de primera instancia de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de don Antonio de Hoces y Losada, como marido y representante legal de doña Soledad Cabrera Villalba, en solicitud de que se declare á favor de su esposa el dominio de la acción número cuarenta y siete de la Sociedad propietaria de la Plaza de Toros, de esta capital, que perteneció en pleno dominio á la Excelentísima é Ilustrísima señora doña Carmen Bernuy Aguayo, Marquesa viuda que fué de Villaseca y Condesa de Villanueva, habiendo acordado se cite á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre la acción de que se trata, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el cuatro de Diciembre último, comparezcan en estos autos y propongan las pruebas que á su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto, para conocimiento de los interesados.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

RUTE

Núm. 213

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, segundo edicto, hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se tramita expediente á instancia de don Francisco González Perea, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta villa, para justificar el dominio que le corresponde sobre la finca siguiente:

Una tierra calma, sita en término municipal de Rute, y pago denominado cerro de San Cristóbal 6 Huerta primera, conocida también por el Cierzo, cabe ochenta y cuatro áreas, cincuenta y una centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados; linda por Saliente con tierra calma de don Juan Antonio Ecija Pérez y su mujer Josefa Jiménez Padilla, hoy sus herederos; Poniente herederos de doña Ana Moreno, hoy doña Mártires Roldán Nogués; Norte el arroyo del Pradillo, y al Sur calma de Salvador Moreno y Francisco López Mangas. Vale tres mil pesetas; cuya finca la adquirió el señor González el día veintinueve de Enero último por compra que hizo á don Juan Antonio Ecija Pérez que á su vez la había comprado á don Pedro García Henares sin título alguno de adquisición, y sobre cuyo inmueble pesa un censo á favor de la Hacienda pública y una hipoteca á favor de don Juan Navajas Rodríguez, hoy difunto.

En virtud de lo que dispone la ley Hipotecaria, se cita por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada, y á las que tengan sobre la expresada finca algún derecho real, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término que establece el artículo cuatrocientos de la mencionada Ley, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Rute á cinco de Enero de mil novecientos catorce.—José Eguilaz.—P. S. M., El Secretario, José Sierra.

MONTILLA

Núm. 154

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se interesa de las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un rucho de veinte meses, sucio oscuro, talla regular, propio de Francisco Urbano Priego, hurtado la noche del tres al cuatro del actual de la casilla que posee al sitio Cerro Don Juan, de este término; poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á ocho de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

LUCENA

Núm. 158

Don Lucas Antonio Nuño de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el penado por delito de hurto Antonio José Nieto Perez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de María Paz, de veinticuatro años de edad, soltero y cuyo actual paradero se ignora, para extinguir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otros por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Lucena á treinta de Diciembre de mil novecientos trece.—L. A. Nuño de la Rosa.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 212

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la busca y rescate de la caballería que se reseña á continuación, propia de doña Carmen Lopez, hurtada el veintiocho de Diciembre último

en la finca nombrada Merinas, término de esta villa, y siendo habida la pongan á disposición, de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Un rucho de cerca de dos años de edad, alzada 1'23, rucio claro, raya de mulo cruzada, y en la llana izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

CÓRDOBA

Núm. 206

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, á José García Manzano, vecino de Puebla de Guzmán, casado, tratante, mayor de edad, para que preste declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar la busca y citación de dicho individuo.

Dado en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 208

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en sumario que se instruye con motivo de la intervención de una yegua hutada al vecino que fué de Dos Torres don Antonio Vioque Fonet, de su finca Bao de Cuzna, término de esta villa, la noche del veintiseis al veintisiete de Septiembre de mil novecientos once, se ha acordado citar á José Medrano Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco veintiocho de Diciembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

Núm. 209

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, en sumario que se instruye por intervención de la yegua que fué hurtada al vecino que fué de Dos Torres don Antonio Vioque Fonet, la noche del veintiseis al veintisiete de Septiembre de mil novecientos once, de su finca Bao de Cuzna, término de esta villa, se ha mandado citar á Agustín Espino Notario, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; con la prevención

de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Pozoblanco veinticinco de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial habilitado, Juan de Julián.

BUJALANCE

Núm. 155

Don Juan Ríos Sarmiento, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de tres caballerías cuyas señas al final se expresarán, propias del vecino de Cañete de las Torres don Francisco Torralbo García, las cuales fueron sustraídas en la noche del día dos del actual del cortijo nombrado «Puerto-alegre», que labra dicho señor, enclavado en término de la expresada villa de Cañete de las Torres; al mismo tiempo procedase á la busca y captura del autor ó autores de indicada sustracción, poniendo unas y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, estos últimos en la cárcel de este partido.

Dado en Bujalance á nueve de Enero de mil novecientos catorce.—Juan Ríos Sarmiento.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña, cerrada, de marca, preñada, con una nube en el ojo izquierdo y marcada en el anca derecha.

Una mula entrepelada, de un año, marcada también con hierro en el anca derecha; y

Un mulo de tres años, menos de marca, castaño y marcado en igual sitio y modo que el anterior.

FUENTE TOJAR

Núm. 161

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa don Francisco Urbano Alguacil, por providencia dictada en el día de hoy, ha mandado citar á un tal Manuel, conocido por el manco, natural y vecino de Almedinilla, provincia de Córdoba, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, calle de la Cruz, número cuatro, el día veintiseis del actual y hora de las doce, con el fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en virtud de denuncia hecha por la Guardia civil de este puesto, por contusiones producidas á Luis Díaz Hidalgo, su convecino; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Fuente Tójar cinco de Enero de mil novecientos catorce, de que certifico.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1913.

Núm. 176

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.161 68	1.343 10		818 58
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	8.375	7.975 91		399 09
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	200			200
8 Resultas.....	42.133 89	8.229 27		33.904 62
9 Recursos legales.....	105.488 32	88.283 95		17.204 37
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	1.780 13		219 87
11 Valores fuera de presupuesto.....		899 43	899 43	
TOTAL DE INGRESOS.....	160.358 89	108.511 79	899 43	52.746 53
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.415	12.738 05		676 95
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	4.545 62		69 25
3 Policía urbana y rural.....	9.301 25	9.182 19		119 06
4 Instrucción pública.....	1.865	1.339 92		525 08
5 Beneficencia.....	7.387 50	6.404 71		982 79
6 Obras públicas.....	3.150	2.643 50		506 50
7 Corrección pública.....	2.699	1.366 74		1.332 26
8 Montes.....				
9 Cargas.....	74.392 30	64.018 54		10.373 76
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.400 08	1.399 50		58
12 Resultas.....	127.130 51	4.382 52		122.747 99
TOTAL DE PAGOS.....	245.355 51	108.021 29		137.334 22
EXISTENCIA EN CAJA.....		490 50		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		108.511 79		

Verificado el arqueo en 31 de Diciembre último, dió el resultado siguiente: Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo, 906'52 pesetas. Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores, 7.605'89 pesetas. Total, 8.512'41 pesetas.—Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación, 8.021'91 pesetas.—Existencia en efectivo para el mes siguiente, 490'50 pesetas.

Palma del Río 5 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Jerez.—El Secretario, José Bazo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 149

VELASCO BLANCO *Catalina*, gitana, vecina de Córdoba; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración en sumario por hurto de caballerías.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 210

MORENO VERA *Emilio* (a) Salero, natural de Cabra (Córdoba), de estado soltero, de profesión jornalero y de treinta y tres años de edad; domiciliado últi-

mamente en esta ciudad; procesado por el delito de robo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por robo de veinte y ocho pesetas en el café nombrado «La Tertulia», de esta ciudad.—Dado en Cabra á diecinueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H. Rafael García.

Núm. 211

LUNA ORTEGA *Antonio* (a) Carteyano, natural de Nueva Carteya (Córdoba), de estado soltero y de profesión jornalero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad de Cabra; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de langostinos.—Dado en Cabra á diecinueve de Diciem-

bre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 210

RUIZ GASPAR *Domingo* (a) Tamajon, natural de Cabra (Córdoba), de estado soltero, de profesión jornalero y de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en esta ciudad; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado para ser reducido á prisión y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de langostinos.—Dado en Cabra á diecinueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Edicto

Núm. 185

Don Manuel Labadia Borrero, Arrendatario del Impuesto de inquilinatos de esta capital.

Hago saber: que con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al pasado mes de Diciembre los contribuyentes sugetos al impuesto de inquilinatos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y periódicos locales, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la Instrucción del procedimiento de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado, y le hago saber al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los deudores, en Córdoba á diez de Enero de mil novecientos catorce.—El Arrendatario, Manuel Labadia.—V.º B.º: El Alcalde, Enriquez.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6